

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de febrero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 079-2019-CU.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el día 28 de febrero de 2019, sobre el punto de agenda reformulado 3. Pedido del señor Rector de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”. En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de febrero de 2019, se reformuló la agenda, considerándose como punto de agenda 3 el pedido realizado por el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, sobre la disposición con carácter de urgente y bajo



responsabilidad funcional de los responsables designados, tener a la mano y mostrar cada uno de los medios de verificación que le corresponden en la Matriz de las CBC, cuando le sean requeridos o lo consideren pertinente por los profesionales integrantes de la Comisión de Diligencia de Actuación Probatoria, DAP de la DILIC-SUNEDU los días 4, 5 y 6 de marzo de 2019, en todos los locales académicos ubicados en la Av. Juan Pablo II N° 300-306, distrito de Bellavista, en Jirón Gamarra N° 740 provincia del Callao, y La Candelaria, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete; ante el cual y después de unas deliberaciones respectivas, los señores consejeros acordaron aprobar dicho pedido;

Estando a lo glosado, al pedido del señor Rector; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DISPONER** con carácter de urgente y bajo responsabilidad funcional de los responsables designados, tener a la mano y mostrar cada uno de los medios de verificación que le corresponden en la Matriz de las CBC, cuando le sean requeridos o lo consideren pertinente por los profesionales integrantes de la Comisión de Diligencia de Actuación Probatoria, DAP de la DILIC-SUNEDU los días 4, 5 y 6 de marzo de 2019, en todos los locales académicos ubicados en la Av. Juan Pablo II N° 300-306, distrito de Bellavista, en Jirón Gamarra N° 740 provincia del Callao, y La Candelaria, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Presidente de la Comisión de Funcionamiento de la Sede Cañete, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Sede Cañete, DIGA, OPP, OAJ,
cc. OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.